

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Rafael Alonso Martínez
Vogal: D. Antonio Castro Ferreiro
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2526/34

En Vigo, siendo el día 14 de Mayo de 2026, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. RAFAEL ALONSO MARTÍNEZ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2526/33 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. CADETE MASCULINO (JORNADA 14)

- CASA PORTUGUESA ASMUBAL MEAÑO - CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES B

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo

3. CADETE FEMENINO (JORNADA 17)

- U.B. LAVADORES VIGO B - MANXARES CARBALLIÑO

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo

4. CADETE FEMENINO (JORNADA 15)

- CLUB BALONMAN RIBEIRA - CLUB BALONMANO ATLANTICO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ATLANTICO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo

5. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 14)



- VALINOX NOVAS B - BALONMAN CHAPELA

Sancionar al ENTRENADOR/A JOSE GONZALEZ GUISANDE del equipo BALONMAN CHAPELA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, en el ejercicio de las funciones que les corresponden que signifiquen una desconsideración leve, de palabra o hecho, que atenta contra el decoro o dignidad de los mismos

6. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "CLUB BALONMANO AROUSA | RASOEIRO BM"**

CADETE FEMENINO - PLATA - SEGUNDA FASE - G1SUR - EL ASEGURADO ENTERADO RASOEIRO BM vs KAEM CONSULTORIA BM AROUSA:

Verificada la correcta exhibición de la tarjeta violeta al equipo visitante, se acuerda dar por perdido el encuentro por resultado de 10-0 al club BM Arousa, desestimándose las alegaciones formuladas por éste, al constar en el acta arbitral que, pese a las tensiones previas entre jugadoras y cuerpos técnicos de ambos equipos, la situación que motiva finalmente la exhibición de la tarjeta violeta deriva del enfrentamiento iniciado por la jugadora número 3 del equipo visitante tras sufrir una falta y golpearse la cabeza contra el suelo. Igualmente, se desestiman el resto de alegaciones y denuncias de hechos formuladas por el club visitante por falta de apoyo probatorio alguno sobre el contenido de las mismas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 48 del [NO.RE.BA](#) y con los artículos 50.a) y 53.i) del Reglamento de Régimen Disciplinario, se considera que ambos clubes incurrieron reiteradamente en conductas antideportivas y contrarias a los deberes de hospitalidad que contribuyeron a la situación producida, por lo que procede imponer a ambos clubes una sanción de multa, que de acuerdo con el art. 50.a) puede oscilar entre 600 y 2.000 euros. No obstante, y en aplicación del artículo 29.4 de la Ley 40/2015, no procede imponer la sanción mínima ordinaria de 600 euros prevista reglamentariamente, al considerarse desproporcionada para esta categoría de edad. En consecuencia, se impone a cada club una multa de cien euros (100 €). Finalmente, no procede acordar ni una nueva pérdida del encuentro ni deducción de puntos en la clasificación, al haberse ya aplicado las consecuencias específicas derivadas de la exhibición de la tarjeta violeta, consistentes en este caso exclusivamente en la pérdida del encuentro por 10-0 por parte del equipo visitante.

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente.

8. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a





FEDERACION GALEGA DE BALONMAN
COMITE TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
c/ Fotografo Luis Kasado, 17 of.3
Tel: 986410618

E-mail: cte.competicion@fgbalonman.com ;“ Página web: www.fgbalonm.com



través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*

Rafael Alonso Martínez

Alberto Prieto Álvarez

